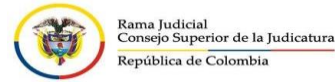


Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: HILDA GAMBA RIVERA Y OTROS
Demandado: HUMBERTO GAMBA RIVERA Y OTROS
500013110002-2021-00430-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

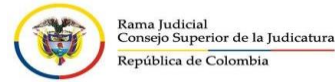
Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y conforme a lo previsto en el art. 93 del C.G.P. y reunidos los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y ss. ibídem, y demás normas concordantes, se admite la presente demanda Verbal de Petición de Herencia, promovida por los señores HILDA GAMBA RIVERA, CLAUDINA GAMBA RIVERA, EDILMA GAMBA RIVERA, PRAXEDES GAMBA RIVERA y LEONARDO GAMBA RIVERA, contra LUIS EDUARDO GAMBA RIVERA, DAYANA CAROLINA GAMBA RIVERA, LEIDY JOHANA GAMBA BOHORQUEZ, JOHAN DAVID GAMBA BOHORQUEZ, YIMER ALEJANDRO GAMBA BOHORQUEZ, CLAUDIA YINERETH GAMBA BOHORQUEZ, y la señora CONCEPCION RIVERA RAMIREZ, heredero determinados, los primeros y cónyuge sobreviviente la segunda, y contra herederos indeterminados del causante SIXTO GAMBA ZEA.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 y ss. C.G.P., y el decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados LUIS EDUARDO GAMBA RIVERA, DAYANA CAROLINA GAMBA RIVERA, LEIDY JOHANA GAMBA BOHORQUEZ, JOHAN DAVID GAMBA BOHORQUEZ, YIMER ALEJANDRO GAMBA BOHORQUEZ, CLAUDIA YINERETH GAMBA BOHORQUEZ y señora CONCEPCION RIVERA RAMIREZ y herederos indeterminados del causante SIXTO GAMBA ZEA, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, ajustada a los requerimientos del art. 96 ibídem, y

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: HILDA GAMBA RIVERA Y OTROS
Demandado: HUMBERTO GAMBA RIVERA Y OTROS
500013110002-2021-00430-00



aportar copia al folio de sus registros civiles de nacimiento. Dese cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante SIXTO GAMBA ZEA, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se tiene por surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2924b64265f96de7c2238a75eee58406abded32666f918e57319e76308cf571f**

Documento generado en 27/01/2022 08:53:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>